



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN MANUEL VELASQUEZ URIBE
Radicado N°	05001-31-03-012-2017-00472-00
Asunto	TERMINACIÓN PARCIAL
AI	746V (192) 4

Toda vez que el escrito de terminación por pago total que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA terminado parcialmente pago, de conformidad al artículo 461 del C.G.P. el proceso de la referencia, únicamente respecto del porcentaje de la obligación a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** en contra **de JUAN MANUEL VELASQUEZ URIBE.**

SEGUNDO: Se ordena **CONTINUAR** la presente ejecución respecto de la suma de dinero en que se subrogó el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**¹.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

Juez

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

¹FOL. 60 y 86.

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17d9692ff6e1097c4822641b75ab5d2158d56016f06e7f9934752ab9dae78
534**

Documento generado en 26/03/2021 11:57:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>